



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – EXTRAVIADO.

RADICADO: 20001-40-03-005-2008-657-00

DEMANDANTE: RAFAEL ZABALETA JOIRO -C.C. 17.973.277

DEMANDADO: JESUS HERNÁNDEZ AHUMADA -C.C. 77.015.640.

PROVIDENCIA: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.

### ASUNTO

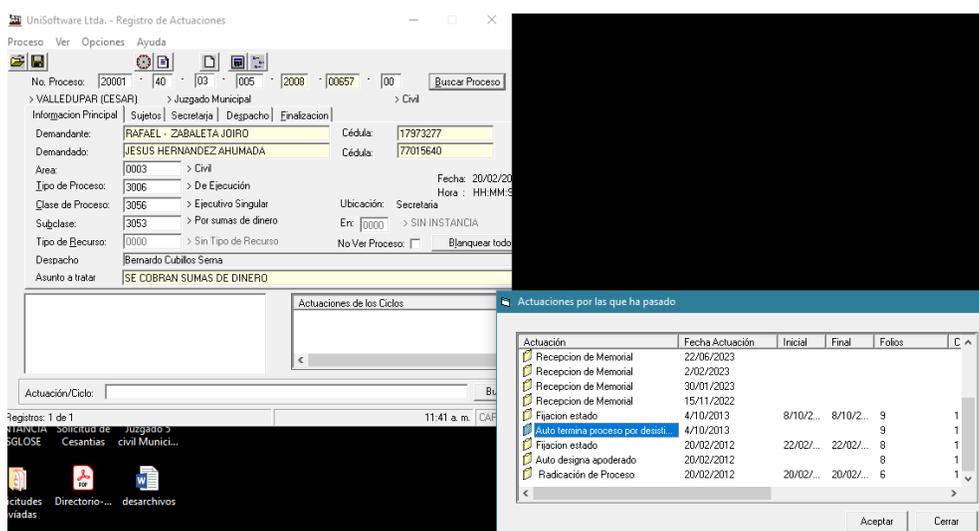
La doctora SORANY ELENA SIERRA BORDETH, apoderada del señor Jesús Hernández Ahumada, solicita al despacho el levantamiento la medida cautelar de embargo que pesa sobre la quinta parte que excede del salario mínimo embargable, que devenga el demandado como empleado de DRUMMOND LTDA, y la entrega de depósitos judiciales. Asegura que el proceso terminó por desistimiento tácito el día 04 de octubre del 2013.

Para sustentar la petición, aportó oficio N° 3007 donde consta recibido de la empresa DRUMMOND LTDA.

### ANTECEDENTES

Previo a resolver sobre la petición, por Secretaría se buscó en los archivos físicos del Juzgado, en la base de datos Acces de Archivo de Gestión del Centro de Servicios, y en los diferentes registros Excel que almacenan información sobre procesos antiguos de este despacho, sin que la búsqueda arrojara resultado alguno.

Del mismo modo se indagó en el Sistema de Consulta de Procesos Siglo XXI, y en la página web de la Rama Judicial el historial del proceso, en el cual reposa como registro de actuaciones las siguientes:





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Fecha de Actuación	Actuación	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Fecha de Retiro
25 Jan 2024	NOTIFICACION POR AVISO	25 Jan 2024	21 Feb 2024	25 Jan 2024
23 Jan 2024	RECEPCION DE MEMORIAL			24 Jan 2024
22 Jan 2024	PLACACION ESTADIDA	23 Jan 2024	23 Jan 2024	22 Jan 2024
22 Jan 2024	AUTO ORDENA PLMAR AVISO			22 Jan 2024
19 Jan 2024	RECEPCION DE INFORME			19 Jan 2024
18 Jan 2024	CONSIGNACION SECRETARIAL			18 Jan 2024
22 Jun 2023	RECEPCION DE MEMORIAL			23 Jan 2023
02 Feb 2023	RECEPCION DE MEMORIAL			03 Feb 2023
30 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL			31 Jan 2023
15 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL			16 Nov 2022
04 Oct 2013	PLACACION ESTADIDA	08 Oct 2013	08 Oct 2013	04 Oct 2013
20 Feb 2012	PLACACION ESTADIDA	22 Feb 2012	22 Feb 2012	20 Feb 2012

Ante este panorama, en auto del 22 de enero de 2024, se ordenó la fijación del aviso de que trata el numeral 10, del artículo 597 del C.G.P., por el término de veinte (20) días, para que cualquier interesado pudiera ejercer sus derechos. Finalizado dicho término, por Secretaría, se informó que no fue radicada ninguna manifestación al respecto.

### CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en su artículo 597, refiriéndose al levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, dispone, en su numeral 10, que estas se levantarán:

*“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”*

En el asunto bajo estudio se materializa el escenario fáctico descrito en la norma, esto es, el expediente no fue encontrado, y nadie presentó oposición a la petición de levantamiento de embargo, razones que permitir advertir el cumplimiento de los presupuestos legales para acceder a lo solicitado.

Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte que excede del salario mínimo embargable que devenga el demandado como empleado de DRUMMOND LTDA, comunicada por Oficio N° 3007, del 10 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO:** ENTREGAR los depósitos judiciales existentes en este proceso a la doctora SORANY ELENA SIERRA BORDETH, como apoderada judicial de la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b56b3ca46dfc4449402fa239d349e6d8dbf4e88e824d5572d6ef0f2ae006cf**

Documento generado en 26/02/2024 06:00:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**